



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0168

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las NUEVE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día MARTES SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Mantenimiento de Reloj Marcador con Lector Biométrico.

1. Copia íntegra, en versión pública y formato digital, del Expediente de "Adquisición de un reloj biométrico para el control de asistencia del personal de la planta de ensamble y soporte técnico, Zacatecoluca" (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.); una adquisición realizada por Libre Gestión y registrada bajo el correlativo de COMPRASAL número LG-20200028.

La Dirección de Contrataciones Institucionales indicó que, proporciona lo solicitado, del cual se anexa archivo con formato PDF (adjunto).

2. Copia íntegra, en versión pública y formato digital, del expediente de compra o adquisición (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.) del reloj biométrico mencionado en el ítem 1.

La Dirección de Contrataciones Institucionales indicó que, proporciona lo solicitado, del cual se anexa archivo con formato PDF (adjunto).

3. Detalle del marco legal o normativo (leyes, reglamentos, ordenanzas, etc.) que habilita al MINEDUCYT a utilizar el marcador con el reloj biométrico mencionado en el ítem 1.

La Dirección de Desarrollo Humano indicó que, es la Normativa para el Registro y Control de Asistencia y Permanencia de los Empleados Administrativos del Ministerio de Educación y el Art. 33 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED.

Adquisición de Equipo Informático.

4. Copia íntegra, en versión pública y formato digital, del Expediente de "Adquisición de equipos informáticos tipo portátiles para centros educativos públicos" (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.); una adquisición realizada por Licitación/Concurso y registrada bajo el código de COMPRASAL número DR-CAFTA LA/ADACA-UE No153/2019 MINEDUCYT.
5. Copia de la imagen de instalación de sistema operativo, con aplicaciones educativas, que el MINEDUCYT le entregó a DATA & GRAPHICS, SA de CV, como parte del contrato, en el marco de la adquisición del equipo informático mencionado en el ítem 10.

La Dirección de Contrataciones Institucionales indicó que, proporciona lo solicitado, del cual se anexa archivo con formato PDF (adjunto).

Adquisición de Cámaras de Video vigilancia.

6. Copia íntegra, en versión pública y formato digital, del Expediente de "Adquisición de Cámaras de video vigilancia y sistema de alarmas para instalaciones de la planta de ensamblaje" (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.); una adquisición realizada por Libre Gestión y registrada bajo el correlativo de COMPRASAL número LG- 20200029.

La Dirección de Contrataciones Institucionales indicó que, proporciona lo solicitado, del cual se anexa archivo con formato PDF (adjunto).

7. Detalle del marco legal o normativo (leyes, reglamentos, ordenanzas, etc.) que habilita al Ministerio de Educación a adquirir y utilizar las cámaras de Video vigilancia mencionadas en el ítem 12.
8. Copia digital de la documentación (correos electrónicos, memorándums, cartas, etc.) en la que se justifique la adquisición de las cámaras de video vigilancia mencionadas en el ítem 12.
9. Copia digital de la documentación cualquiera que sea su denominación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada antes de la adquisición de las cámaras de video vigilancia mencionadas en el ítem 12.
10. Copia digital de la documentación cualquiera que sea su denominación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada durante el funcionamiento de las cámaras de video vigilancia mencionadas en el ítem 12.



11. Copia íntegra, en versión pública y formato digital, del expediente de la contratación del servicio de mantenimiento (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.) para las cámaras de video vigilancia mencionadas en el ítem 12.

La Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación indicó que, con respecto a los puntos antes indicados el MINEDUCYT vela por la seguridad de sus instalaciones y de su personal técnico y administrativo, en ese sentido la DNECTI realizó el proceso de adquisición de estos bienes, basado en tema de seguridad en la zona donde está ubicada la planta de ensamblaje.

12. Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes sobre el uso y cifrado de los datos e informaciones obtenidas con las cámaras de video vigilancia mencionadas en el ítem 12, así como de los mecanismos de auditoría y rendición de cuentas.

La Dirección de Auditoría Interna indicó que, el mecanismo de Auditoría que se realiza para la ejecución de las actividades, se encuentra en función de la identificación de áreas de riesgo, de la Planificación Anual de las actividades y del recurso humano disponible; las cuales, al completar el proceso normado, se emite un Informe Final que se hace del conocimiento público a través del Portal de Transparencia institucional.

Los mecanismos de rendición de cuentas son los establecidos en los Art. 3 literal c, Art. 4 literal h, y Art. 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

13. Detalle del lugar donde se encuentra el servidor y las especificaciones técnicas del mismo, en el que se aloja la información obtenida a través de las cámaras de video vigilancia mencionadas en el ítem 12.

La Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación indicó que, El DVR se encuentra en las instalaciones del MINEDUCYT. Las ET las solicitan en el ítem 12.

14. Detalle de la empresa responsable (o empresas) del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través de las cámaras de video vigilancia mencionadas en el ítem 12.



La Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación indicó que, El DVR se encuentra en las instalaciones del MINEDUCYT. Las ET las solicitan en el Ítem 12.

Reconocimiento Biométrico y Monitoreo de Laptops.

15. Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes sobre el uso y cifrado de los datos e informaciones obtenidas con los software, aplicaciones o herramientas informáticas mencionados en los ítems 22 y 23 respectivamente, así como de los mecanismos de auditoría y rendición de cuentas.

La Dirección de Auditoría Interna indicó que, el mecanismo de Auditoría que se realiza para la ejecución de las actividades, se encuentra en función de la identificación de áreas de riesgo, de la Planificación Anual de las actividades y del recurso humano disponible; las cuales, al completar el proceso normado, se emite un Informe Final que se hace del conocimiento público a través del Portal de Transparencia institucional.

Los mecanismos de rendición de cuentas son los establecidos en los Art. 3 literal c, 4 literal h, y Art. 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Atentamente.

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem





RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER INFORMACIÓN RESERVADA

MINEDUCYT-2021-0168

San Salvador, a las TRECE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINEDUCYT-2020-0168 presentada ante la Oficina de Información, por parte de [REDACTED] quien solicitó:

1. Copia digital de la documentación (manual, política o lineamientos de uso y administración) donde se explica el tipo y uso del software, aplicación o herramienta informática de seguridad que permite rastrear la ubicación de las laptops, incluso apagadas, que el Ministerio de Educación comenzó a entregarles al estudiantado del Sistema Nacional de Educación, a partir de febrero del presente año.
2. Detalle del marco legal o normativo (leyes, reglamentos, ordenanzas, etc.) que habilita al Ministerio de Educación, o sus instancias internas competentes, a crear o participar en la creación y el funcionamiento de la verificación facial y de la inteligencia artificial, así como del software de seguridad, mencionados en los ítems 22 y 23 respectivamente.
3. Copia digital de la documentación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) en la que se justifique el desarrollo de la verificación facial y de la inteligencia artificial, así como del software de seguridad, mencionados en los ítems 22 y 23 respectivamente.
4. Copia digital de la documentación cualquiera que sea su nombre (Correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada antes de la creación de la verificación facial y de la inteligencia artificial, así como del software de seguridad, mencionados en los ítems 22 y 23 respectivamente.
5. Copia digital de la documentación cualquiera que sea su nombre (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada durante el funcionamiento de la verificación facial y de la inteligencia artificial, así como del software de seguridad, mencionados en los ítems 22 y 23 respectivamente.



6. Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes sobre el uso y cifrado de los datos e informaciones obtenidas con los software, aplicaciones o herramientas informáticas mencionados en los ítems 22 y 23 respectivamente.
7. Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de protección de los datos personales (imagen, voz, datos biométricos, etc.) y la privacidad de la información obtenida con los software, aplicaciones o herramientas informáticas mencionados en los ítems 22 y 23 respectivamente.
8. Detalle del lugar donde se encuentra el servidor y las especificaciones técnicas del mismo, en el que se aloja la información obtenida a través de la verificación facial y de la inteligencia artificial, así como del software de seguridad, mencionados en los ítems 22 y 23 respectivamente.
9. Detalle de la empresa responsable (o empresas) del resguardo del servidor en el que se recibe la información obtenida a través de la verificación facial y de la inteligencia artificial, así como del software de seguridad, mencionados en los ítems 22 y 23 respectivamente.

Es importante comunicarle que la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación indicó que, la información solicitada está declarada como RESERVADA.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 19 que, si la información solicitada se encuentra reservada por la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información RESERVADA, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve: **NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER INFORMACIÓN RESERVADA.**

Cordialmente,

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0168

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las TRECE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día MARTES TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0168, presentada el pasado día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "1. Copia digital de la documentación cualquiera que sea su denominación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada antes de la adquisición del reloj biométrico mencionado en el ítem uno., 2. Copia digital de la documentación cualquiera que sea su denominación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada durante el funcionamiento del reloj biométrico mencionado en ítem uno. 3. Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de protección de los datos personales (imagen, voz, datos biométricos, etc.) y la privacidad de la información obtenida con las cámaras de video vigilancia mencionadas en ítem doce. 4. Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes sobre el uso y cifrado de los datos e informaciones obtenidas con las cámaras de video vigilancia mencionadas en el ítem 12,". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Contrataciones Institucionales y Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación el día hábil al de presentación de la solicitud, quienes indicaron que, no se realizan evaluaciones de impacto, respecto a las cámaras lo solicitado no existe.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.



POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0168

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS del día LUNES DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Mantenimiento de Reloj Marcador con Lector Biométrico.

1. Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes sobre el uso y cifrado de los datos e informaciones obtenidas con el reloj biométrico mencionado en el ítem 1, así como de los mecanismos de auditoría y rendición de cuentas.
2. Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de protección de los datos biométricos (huellas, imagen, voz, etc.) obtenidos con el reloj biométrico mencionado en el ítem 1.

La Dirección de Desarrollo Humano indicó que, lo solicitado está en Normativa para el Registro y Control de Asistencia y Permanencia de los empleados administrativos del Ministerio de Educación.

Atentamente.

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0168

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS del día LUNES DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0168, presentada el pasado día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "Copia digital de la documentación (manual, política o lineamientos de uso y administración) donde se explica el tipo y uso del software, aplicación o herramienta informática que se utilizó para la "verificación facial a través de fotografía", y otros "procedimientos de inteligencia artificial" para la realización de la Prueba Avanzo. Se le solicita esta información al Ministerio de Educación por ser la institución pública responsable de la Prueba Avanzo". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Educación el día hábil al de presentación de la solicitud, quien indicó que, no se tiene un documento (manual, política o lineamiento de uso y administración, ya que no se utilizó software para reconocimiento facial.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

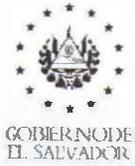
POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier R. Varela

Oficial de Información Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0168

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las SIETE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día JUEVES VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Mantenimiento de Reloj Marcador con Lector Biométrico.

1. Detalle del lugar donde se encuentra el servidor y las especificaciones técnicas del mismo, en el que se aloja la información obtenida a través del reloj biométrico (reloj biométrico del CREST de Zacatecoluca).

La Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación indicó que, los datos del reloj biométrico no requieren de un servidor para alojar la información, ésta se aloja en un software y se da credenciales de administración, el cual está instalado en una computadora dentro del MINEDUCYT.

2. Detalle de la empresa responsable (o empresas) del resguardo del servidor en el que se recibe la información obtenida a través del reloj biométrico (reloj biométrico del CREST de Zacatecoluca).

La Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación indicó que, no existe empresa contratada para ello, la persona que administra la base del reloj biométrico señalado es un técnico del MINEDUCYT quien descargada las marcaciones y son remitidas a la unidad correspondiente.

Atentamente.

Francisco Javier R. Varela

Oficial de Información Ad-Honor

